

SEGUNDO AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA  
ART. 30 NUMERAL 3º LEY 80/93  
PROCESO DE SELECCIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA No. 005 DE 2023

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA**, informa a todos los interesados, que a partir de la fecha podrá ser consultado el proyecto de pliego de condiciones (formatos, plantillas y formularios) para; **“CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPRESIÓN DE LAS CÉDULAS DE EXTRANJERÍA, INCLUYENDO LOS INSUMOS, ELABORACIÓN DE LA TARJETA, PERSONALIZACIÓN Y ENTREGA DEL DOCUMENTO FINAL A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA.”**.

- 1. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD:** La presente convocatoria es impulsada por; **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA**, ubicada en la Avenida El Dorado No. 59 - 51 o Calle 24ª No 59 - 42 Edificio Argos, Torre 3 - Piso 4 – Bogotá D.C., y teléfono de contacto 5111150 ext. 5021.
- 2. DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA ATENCIÓN A LOS INTERESADOS:** Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación, deben hacerse por medio virtual en la Plataforma del SECOP II de Colombia Compra Eficiente. Es decir, las posibles observaciones al proyecto de pliego de condiciones, al pliego definitivo, así como la información adicional que demanden los interesados en el proceso, habrán de ser tramitadas a través de la plataforma del SECOP II, página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co). En el evento de indisponibilidad de esta plataforma podrán ser remitidas al correo electrónico [contratos@migracioncolombia.gov.co](mailto:contratos@migracioncolombia.gov.co), previo cumplimiento del procedimiento establecido por Colombia Compra denominado; Protocolo de Indisponibilidad SECOP II.
- 3. OBJETO DEL PROCESO:** **“CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPRESIÓN DE LAS CÉDULAS DE EXTRANJERÍA, INCLUYENDO LOS INSUMOS, ELABORACIÓN DE LA TARJETA, PERSONALIZACIÓN Y ENTREGA DEL DOCUMENTO FINAL A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA”**.
4. La clasificación de los bienes y servicios objeto del proceso de contratación son los siguientes:

**CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS EN EL SISTEMA DE CODIFICACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS.**

Segmento		Familia		Clase	
Código	Nombre	Código	Nombre	Código	Nombre
55	Publicaciones impresas, publicaciones electrónicas y accesorios	12	Etiquetado y accesorios	18	Documentos de identificación
14	Materiales y Productos de Papel	11	Productos de Papel	18	Papeles de Uso comercial
82	Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Gráficas y Bellas Artes	12	Servicios de reproducción	15	Impresión

- 5. MODALIDAD DE SELECCIÓN:** La modalidad de selección corresponde a la de Licitación Pública de que tratan los artículos 24, 25 y 30 de Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 1º del artículo 2 de la

SEGUNDO AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA  
ART. 30 NUMERAL 3º LEY 80/93  
PROCESO DE SELECCIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA No. 005 DE 2023

Ley 1150 de 2007, artículo 89 de Ley 1474 de 2011, artículos 220 y 224 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior por tratarse de un bien o servicio que, por sus características, la cuantía y la destinación del mismo, permite que se adelante un proceso para la escogencia del contratista utilizando la regla general dispuesta en la ley para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Téngase en cuenta que el empleo de la modalidad de selección propuesta, garantiza el cumplimiento de los elementos o principios fundamentales del proceso público y abierto como son: La libre concurrencia, la igualdad de los oferentes y la sujeción estricta al pliego de condiciones. La libre concurrencia permite el acceso al proceso licitatorio de todas las personas o sujetos de derecho interesados en contratar con el Estado, mediante la adecuada publicidad de los actos previos o del llamado a licitar. Es un principio relativo, no absoluto o irrestricto, porque el interés público impone limitaciones de concurrencia relativas, entre otras, a la naturaleza del contrato y a la capacidad e idoneidad del oferente.

La igualdad de los licitadores, presupuesto fundamental que garantiza la selección objetiva y desarrolla el principio de transparencia que orienta la contratación estatal, se traduce en la identidad de oportunidades dispuesta para los sujetos interesados en contratar con la Administración. Y la sujeción estricta al pliego de condiciones es un principio fundamental del proceso licitatorio, que desarrolla la objetividad connatural a este procedimiento, en consideración a que el pliego es fuente principal de los derechos y obligaciones de la administración y de los proponentes.

## 6. EL PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 de diciembre de 2024 o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte de la Entidad, una vez sea constituida y presentada en debida forma por el contratista.

7. **FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS:** En armonía con el cronograma del proceso, el plazo límite para la presentación de ofertas y entrega de documentos ante la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, será el estipulado en el cronograma del proceso publicado en la plataforma del SECOP II.

## 8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado del contrato es hasta por la suma de: **DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS MONEDA LEGAL (\$2.868.130.408,00) incluido IVA** y los impuestos a que haya lugar.

El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio.

En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

## 9. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

SEGUNDO AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA  
ART. 30 NUMERAL 3º LEY 80/93  
PROCESO DE SELECCIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA No. 005 DE 2023

Para la presente contratación la Entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 47723 del 02 de agosto de 2023, el cual afecta el Rubro: **A-02-02-02-008-009. OTROS SERVICIOS DE FABRICACIÓN; SERVICIOS DE EDICIÓN, IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN; SERVICIOS DE RECUPERACIÓN DE MATERIALES**, Fuente: Propios; Recurso: 20; Situación: CSF, expedido por el Grupo Financiero de la UAEMC. Y para la vigencia 2024 con presupuesto de Vigencias Futuras, las cuales se encuentran en trámite ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público la cual será incluida en la Resolución de Apertura una vez se cuenten con las mismas.

## 10. ANÁLISIS DE ACUERDOS COMERCIALES:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos.

Migración Colombia determinó si un Acuerdo Comercial es aplicable de acuerdo a los parámetros establecidos en la guía que para el efecto publicó la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el link: [https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documents/manual\\_manejo\\_de\\_acuerdos\\_comerciales\\_24nov2021\\_1.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf)

Colombia Compra Eficiente pone a disposición de los partícipes del Sistema de Compra Pública en su página web los valores a partir de los cuales los Acuerdos Comerciales son aplicables a los Procesos de Contratación. Estos valores se encuentran en el siguiente enlace: <https://colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-tratonacional-por-reciprocidad>

Algunas de las disposiciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incorporadas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 como, por ejemplo, las modalidades de selección, las reglas de publicidad en el SECOP, los Planes Anuales de Adquisiciones y los avisos de convocatoria, así como la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipymes. De igual forma, los Acuerdos Comerciales también establecen reglas adicionales relacionadas, por ejemplo, con el Trato Nacional y con los plazos mínimos para la presentación de las ofertas.

Reglas para establecer si un proceso de contratación estatal está cubierto por un Acuerdo Comercial	SI / NO
<b>Regla 1:</b> La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación.	SI
<b>Regla 2:</b> La Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial. Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno.	SI
<b>Regla 3:</b> Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea <b>igual o superior</b> al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable.	SI
<b>Regla 4:</b> Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual	SI

SEGUNDO AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA  
ART. 30 NUMERAL 3º LEY 80/93  
PROCESO DE SELECCIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA No. 005 DE 2023

Reglas para establecer si un proceso de contratación estatal está cubierto por un Acuerdo Comercial	SI / NO
el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación. Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo registrará. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación.	

A continuación, se presentan los valores de los Acuerdos Comerciales Internacionales vigentes en Colombia para 2022-2023 de acuerdo a información otorgada por Min Comercio (Lista umbrales y Anexo 1401) y Colombia Compra Eficiente en su "MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN" versión V1. 24/11/2021.

Los valores aplican para las Entidades del Orden Nacional, dentro de las cuales está Migración Colombia.

Para los valores en dólares, la Entidad Estatal debe definir el valor en pesos colombianos con la tasa representativa del mercado divulgada por la Superintendencia Financiera de Colombia del día de publicación del Aviso de Convocatoria (<https://www.superfinanciera.gov.co>)

ACUERDO COMERCIAL	MONTOS 2022 – 2023
Canadá	Bienes y Servicios: \$336.138.654 pesos Construcción: \$25.344.513.162 pesos
Estados Unidos y Costa Rica	Bienes y Servicios: \$ 337.737.809 pesos Construcción: \$25.725.714.885 pesos
Corea	Bienes y Servicios: \$359.000.000 pesos Construcción: \$25.700.000.000 pesos
Chile	Bienes y Servicios: \$255.459.239 pesos Construcción: \$25.545.923.858 pesos
Alianza del Pacífico	Chile: Bienes y servicios: \$257.061.877 pesos Servicios de construcción: \$25.706.187.670 pesos México: Bienes y servicios: \$257.061.877 pesos Servicios de construcción: \$ \$12.001.460 US dólares. Perú: Bienes y servicios: \$488.417.566 pesos Servicios de construcción: \$ 25.706.187.670 pesos
ESTADOS AELC (EFTA - SUIZA, LIECHTENSTEIN, NORUEGA E ISLANDIA)	Estos valores sólo cubren 2022: Bienes y Servicios: \$ 615.703.006 pesos Construcción: \$ 23.680.884.850 pesos
Unión Europea (aplicable a Reino Unido e Irlanda del Norte)	Estos valores sólo cubren 2022: Bienes y Servicios: \$ 610.126.553 pesos Construcción: \$ 23.466.405.900 pesos
Triángulo del norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras)	El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.
CAN	La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

**SEGUNDO AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA**  
**ART. 30 NUMERAL 3º LEY 80/93**  
**PROCESO DE SELECCIÓN**  
**LICITACIÓN PÚBLICA No. 005 DE 2023**

Israel*	El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para adquirir: (i) 130.000 DEG para bienes y servicios, (ii) Umbral: 8, 500,000 DEG; iniciando el sexto año una vez entre en vigor el ACP revisado para Israel: 5,000,000 DEG.
---------	--

\*Los valores a partir de los cuales rigen los Acuerdos Comerciales para cada Proceso de Contratación son generalmente negociados en dólares de los Estados Unidos de América o en Derechos Especiales de Giro (DEG)— Special Drawing Rights, SDR por sus siglas en inglés —. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo es el encargado de señalar, con la periodicidad definida en cada Acuerdo Comercial, el valor de conversión de estas monedas a pesos colombianos para determinar el umbral aplicable

Todos los anteriores valores deben observar las actualizaciones teniendo en cuenta las fórmulas y TRM ejecutadas cada dos años.

A continuación, se relaciona cuadro de análisis de acuerdos comerciales suscritos:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	Chile	Si	SI	NO	SI
	México	Si	SI	NO	SI
	Perú	Si	SI	NO	SI
Canadá		Si	SI	NO	SI
Chile		Si	SI	NO	SI
Corea		Si	SI	NO	SI
Costa Rica		Si	SI	NO	SI
Estados AELC		Si	SI	NO	SI
Estados Unidos		Si	SI	NO	SI
México		Si	SI	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	Si	SI	NO	SI
	Guatemala	Si	SI	NO	SI
	Honduras	Si	SI	NO	SI
Unión Europea (Reino Unido e Irlanda del Norte)		Si	SI	NO	SI
Comunidad Andina de Naciones		Si	SI	NO	SI
Israel		Si	SI	NO	SI

En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para el actual proceso contractual Colombia SI tiene Acuerdos Comerciales vigentes con compromisos con los países indicados en la tabla anterior.

De conformidad con el análisis anterior se concluye que al presente proceso de selección SI le son aplicables los Acuerdos comerciales anteriormente señalados.

El valor de la contratación se encuentra por encima del presupuesto del umbral de las MYPIMES \$457.297.264. (Información suministrada por MinCIT - Ministerio de Comercio Industria y Turismo el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023.

SEGUNDO AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA  
ART. 30 NUMERAL 3º LEY 80/93  
PROCESO DE SELECCIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA No. 005 DE 2023

## 11. CONVOCATORIA SUSCEPTIBLE A SER LIMITADA A MIPYME:

De acuerdo con lo previsto por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el presente Proceso de Contratación es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125.000.00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria **NO SE LIMITA A MIPYMES**.

Por lo cual, para el presente proceso de contratación podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, los consorcios y/o uniones temporales y demás formas asociativas legalmente constituidas, cuyo objeto social cubra las actividades necesarias para cumplir con el objeto del presente proceso de selección, que no estén incurso en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el ordenamiento legal

## 12. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN:

Para participar en el presente proceso de selección, los proponentes deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a. Deberá conocer el Pliego de Condiciones y las normas que regulan la contratación de las entidades públicas y en especial todos los aspectos que puedan influir en la elaboración de su propuesta, la cual debe ser presentada en la plataforma del SECOP II.
- b. El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con Migración Colombia.
- c. Los proponentes están en la obligación de actuar objetiva e imparcialmente; por lo que en todo momento deberán primar los intereses de la Entidad; asegurando así no incurrir en conflicto de intereses. En consecuencia, los proponentes evitarán dar lugar a situaciones en que se pongan en conflicto con sus obligaciones previas o vigentes, con respecto a las actividades que desarrollan o desarrollarán con terceros en ejercicio de su actividad profesional y/o comercial, o con su futura participación en el proceso de selección o en la ejecución de otros contratos. Por lo anterior, el proponente al momento de presentar su propuesta, deberá declarar que él, sus directivos y el equipo de trabajo, con el que se ejecutará el objeto contractual, no se encuentra incurso en conflicto de intereses.
- d. Los proponentes deberán darle estricto cumplimiento a las previsiones y exigencias indicadas en los estudios previos y pliegos de condiciones adelantados y publicados en la plataforma del SECOP II, pues, estos últimos forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante los procesos de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vida del contrato.
- e. En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre el pliego de condiciones, así como los estudios previos frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los pliegos de condiciones (plantilla, formatos y formularios) como en los estudios previos. (plantilla, formatos y formularios de la plataforma SECOP II).
- f. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta en la plataforma SECOP II, autorizan a la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, para verificar toda la información que en ella suministren.
- g. En el proceso contractual podrán participar aquellas personas Jurídicas que se encuentren inscritas en el sistema electrónico de contratación Pública SECOP II y que no se encuentren incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, a que se refieren la Constitución Política, el artículo

SEGUNDO AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA  
ART. 30 NUMERAL 3º LEY 80/93  
PROCESO DE SELECCIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA No. 005 DE 2023

8º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 18 y demás normas concordantes en general de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del art. 42 de la Ley 1952 (Código General Disciplinario), en concordancia con el art. 60 de la Ley 610 de 2000 y Ley 1474 de 2011.

- h. También podrán participar las personas jurídicas, consorcios y uniones temporales, que cuente con autorización para operar en Colombia, y que se encuentren inscritas en el sistema electrónico de contratación Pública SECOP II como consorcios o uniones temporales. Tener en cuenta la guía que se encuentra en el siguiente link.  
[https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documentos/20170323\\_guia\\_propONENTE\\_plural\\_version\\_revisada.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_propONENTE_plural_version_revisada.pdf)
- i. El proponente que se encuentra organizado en cooperativas y pre cooperativas de Trabajo Asociado, deberá tener en cuenta y aplicar el Decreto 4588 de 2006, modificado por el Decreto Nacional 2417 de 2007, Compilado en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 del Sector Trabajo.
- j. Quienes no figuren en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo establecido en la Ley 610 de 2000, así como los que no figuren con antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
- k. Quienes se encuentren a Paz y Salvo por concepto de aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- l. Quienes no estén incurso en causal de disolución y/o liquidación.

**13. CRONOGRAMA:**

Para efectos de claridad y control, a continuación, se declaran las etapas más relevantes del proceso, indicando fecha y hora de ocurrencia de los eventos:

ETAPA	FECHA	DESCRIPCION
Publicación Aviso de Convocatoria	31 DE AGOSTO DE 2023	Podrán ser consultados en la Página Web <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> SECOP II
Publicación Estudios y Documentos Previos Publicación Proyecto de Pliego de condiciones	31 DE AGOSTO DE 2023	Podrán ser consultados en la Página Web <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> , SECOP II.
Publicación Primer Aviso Convocatoria Pública	04 DE SEPTIEMBRE DE 2023	Podrán ser consultados en la Página Web <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> , SECOP II. Y página WEB de la entidad.
Publicación Segundo Aviso Convocatoria Pública	06 DE SEPTIEMBRE DE 2023	Podrán ser consultados en la Página Web <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> , SECOP II. Y página WEB de la entidad.
Publicación Tercer Aviso de publicación en el SECOP	08 DE SEPTIEMBRE DE 2023	Podrán ser consultados en la Página Web <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> o, SECOP II. Y página WEB de la entidad.
Plazo para presentar observaciones al	HASTA EL 14 DE SEPTIEMBRE DE	A través de la Página Web <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> SECOP II

SEGUNDO AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA  
ART. 30 NUMERAL 3º LEY 80/93  
PROCESO DE SELECCIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA No. 005 DE 2023

ETAPA	FECHA	DESCRIPCION
proyecto de pliego de condiciones	2023 A LAS 17:00 HORAS	
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023	Podrán ser consultados en la Página Web <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> , SECOP II.
Expedición acto administrativo de apertura del proceso de selección.	EL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2023	Podrán ser consultados en la Página Web <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> , SECOP II.
Publicación pliego de condiciones definitivo	20 DE SEPTIEMBRE DE 2023	Podrán ser consultados en la Página Web <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> , SECOP II.
Audiencia de asignación de riesgos y aclaración de pliegos	25 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 10:00 A.M.	Mediante audiencia virtual.
Presentación de observaciones al pliego de condiciones	HASTA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2023	A través de la plataforma de SECOP II.
Respuesta observaciones al pliego de condiciones definitivo	EL 02 DE OCTUBRE DE 2023	Podrán ser consultados en la Página Web <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> , SECOP II.
Expedición de adendas	03 DE OCTUBRE DE 2023 HASTA LAS 19:00 HORAS	Podrán ser consultados en la Página Web <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a>
Cierre del Proceso y Presentación de ofertas	09 DE OCTUBRE DE 2023 HASTA LAS 9:00 HORAS	Se llevará a cabo a través de la plataforma del SECOP II, en la Página Web <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> .
Apertura de Sobre de requisitos habilitantes y técnicos.	09 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 9:05 HORAS	Podrán ser consultados en la Página Web <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> plataforma del SECOP II
Informe de Presentación de Ofertas	09 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 9:07 HORAS	Podrán ser consultados en la Página Web <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> plataforma del SECOP II
Publicación del informe de evaluación de las ofertas	12 DE OCTUBRE 2023 HASTA LAS 19:00 HORAS	Podrán ser consultados en la Página Web <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> , SECOP II.
Presentación de observaciones al informe de evaluación de las ofertas y/o subsanar.	20 DE OCTUBRE DE 2023 HASTA LAS 17:00 HORAS	A través de la Página Web <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> , SECOP II.

SEGUNDO AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA  
ART. 30 NUMERAL 3º LEY 80/93  
PROCESO DE SELECCIÓN  
LICITACIÓN PÚBLICA No. 005 DE 2023

ETAPA	FECHA	DESCRIPCION
Publicación de las respuestas a las observaciones al informe de evaluación de las ofertas	EL 25 DE OCTUBRE 2023	A través de la Página Web <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> , SECOP II.
Audiencia Pública de Adjudicación	EL 27 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS 10:00 AM	Mediante audiencia de adjudicación virtual.
Publicación Resolución de Adjudicación	31 DE OCTUBRE DE 2023	Podrán ser consultados en la Página Web <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> plataforma del SECOP II
Firma del contrato	02 DE NOVIEMBRE 2023	En la Página Web <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">www.colombiacompra.gov.co</a> o plataforma del SECOP II
Registro Presupuestal	EL 03 DE NOVIEMBRE 2023	
Constitución de la Póliza	EL 07 DE NOVIEMBRE 2023	
Aprobación de pólizas	EL 08 DE NOVIEMBRE 2023	

- 14. FORMA DE CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO:** Para efectos de consulta de los documentos asociados a la convocatoria estarán dispuestos en la página del Portal Único de Contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), SECOP II.
- 15. INVITACION A VEEDURIAS CIUDADANAS:** Convocar a los ciudadanos en especial a las Organizaciones de Veedurías Ciudadanas pertinentes para que ejerzan el respetivo control social del presente proceso de selección, durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren pertinentes, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante su desarrollo, caso en el cual se les suministrará la información requerida cuando ésta no se halle en el portal [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co). El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así mismo, convocar para los fines anteriormente enunciados a la Procuraduría Delegada Segunda para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública.

Firmado en Bogotá D.C., a los seis (06) días del mes de septiembre de 2023.

**RIGOBERTO NIÑO CORREDOR**  
Secretario General

Proyectó: Juan David Camargo Garcia – Profesional Especializado GIT Contratos UAEMC 

Revisó: José Clemente Gómez Romero - Coordinador GIT Contratos.   
Jorge Armando Rodríguez Alarcón - Coordinador Grupo Apoyo Contractual OAJ. 

Aprobó: Carlos Julio Ávila Coronel – Jefe Oficina Asesora Jurídica 